

- 1.º El Comité de Dirección.
- 2.º El Secretario general.
- 3.º Los Servicios Técnicos.
- 4.º El Consejo Asesor.

2. El Comité de Dirección es el órgano de Gobierno del Instituto y le corresponden, con carácter general, las facultades de dirección, control y supervisión del mismo.

El Secretario general tendrá a su cargo la ejecución y gestión de las actividades del Instituto, de acuerdo con las directrices y líneas generales señaladas por el Comité de Dirección. Será nombrado por el Consell, a propuesta del Conseller de Industria, Comercio y Turismo.

Del Secretario general dependerán como órgano de trabajo los Servicios Técnicos.

El Consejo Asesor es el órgano de carácter consultivo del Instituto.

3. El Comité de Dirección estará compuesto por los siguientes miembros:

El Presidente, que será con carácter nato el Conseller de Industria, Comercio y Turismo.

El Vicepresidente, que será con carácter nato el Director general de Industria y Energía.

Hasta un máximo de cinco vocales designados por el Conseller de Industria, Comercio y Turismo, de cuya designación se dará cuenta a la Comisión correspondiente de las Cortes.

Actuará como Secretario el Secretario general del Instituto.

4. La composición y funciones del Consejo Asesor se determinarán en el Reglamento Orgánico del Instituto. Del nombramiento de sus miembros se dará cuenta a la Comisión correspondiente de las Cortes.

La estructura y funciones de los Servicios Técnicos se establecerán en el Reglamento Orgánico del Instituto.

5. El régimen de acuerdos de los órganos colegiados del Instituto será el establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Art. 6.º Serán recursos del Instituto los siguientes:

1. Las consignaciones previstas en los Presupuestos Generales de la Generalidad Valenciana, incluso las establecidas en los programas de inversiones públicas.
2. Las subvenciones o aportaciones voluntarias de entidades e instituciones, tanto públicas como privadas.
3. Las rentas y productos que generen los bienes y valores que integran el patrimonio del Instituto.
4. Los ingresos procedentes de los servicios realizados por el Instituto.
5. Cualesquiera otros recursos que pudieran atribuírsele.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se autoriza a la Consellería de Hacienda para realizar las transferencias de créditos que sean necesarias con objeto de aplicar al Instituto el total de las consignaciones presupuestarias previstas para el ejercicio 1984 en el Programa 239, Pequeña y Mediana Empresa, mediante baja en la sección 11, Servicio 02 de los Presupuestos de la Generalidad Valenciana.

Segunda.—La presente Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana».

Por tanto, ordeno que todos los ciudadanos, Tribunales, autoridades y poderes públicos a los que corresponda, observen y hagan cumplir esta Ley.

Valencia, 10 de mayo de 1984.

JOAN LERMA I BLASCO  
Presidente de la Generalidad

(«Diario Oficial de la Generalidad Valenciana», número 159, de 2 de mayo de 1984.)

12726

**RESOLUCION de 23 de diciembre de 1983, del Servicio Territorial de Industria de Valencia, por la que se autoriza el establecimiento de la línea que se cita (expediente 6.004/83).**

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria de Valencia, a petición de «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», con domicilio en Valencia-4, calle Isabel

la Católica, número 12, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea aérea de alta tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio Territorial de Industria de Valencia, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de una línea aérea de alta tensión cuyas principales características son las siguientes:

Origen: Poste 7 anillo Norte de la ST Liria.

Final: Centro de transformación HE, «La Foya de Liria» (Liria).

Potencia: 6.900 KVA.

Finalidad: Servicio público suministro energía.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar su proyecto de ejecución.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939; Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Orden ministerial de Industria de 1 de febrero de 1968, y con las condiciones generales 1.ª y 5.ª del apartado 1 y la del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los siguientes Organismos: Jefatura Provincial de Carreteras, Diputación Provincial, Telecomunicación y «CTNE», todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Valencia, 23 de diciembre de 1983.—El Director, P. Giner Linares.—164-D.

## CASTILLA-LA MANCHA

12727

**RESOLUCION de 15 de mayo de 1984, del Servicio Provincial de Industria de Ciudad Real, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita**

Línea de cintura (primer tramo), dos CC. TT., «Puente Viñuela» y «Bajoncillo», y reforma del ya existente en Fuencaliente (Ciudad Real). C. A. E./83.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-52.306, incoado en este Servicio Provincial a instancia de «Eléctrica La Victoria», con domicilio en Fuencaliente (Ciudad Real), solicitando autorización y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea de cintura (primer tramo) mixta, a 15 KV, tramo aéreo de 943 metros de longitud, conductor LA-30, derivada de un apoyo metálico de la línea a 15 KV que actualmente suministra energía eléctrica a Fuencaliente, y final en el C. T. «Puente de la Viñuela»; tramo subterráneo de 920 metros de longitud, conductor AI-1 x 95 milímetros cuadrados, desde C. T. «Puente Viñuela» a C. T. «Bajoncillo». Dos CC. TT. de 630 KVA y red de baja tensión, dependiente de los dos CC. TT. Obra incluida en el C. A. E./83. Situada en la localidad de Fuencaliente (Ciudad Real).

Este Servicio Provincial, en cumplimiento del Real Decreto 2569/1982, de los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y demás disposiciones sobre autorización de instalaciones eléctricas, ha resuelto autorizar la instalación descrita y aprobar el proyecto de ejecución de la misma, así como declarar su utilidad pública.

Ciudad Real, 15 de mayo de 1984.—El Ingeniero Jefe de los Servicios, Andrés Cañadas García.—2.468-D.